

ANEXO XVII

EFFECTO DE LA PROPUESTA DE DERECHOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, se informa sobre el efecto que habría tenido la propuesta de derechos en materia de hidrocarburos que presentó el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de reforma, modificación y adición a la Ley Federal de Derechos, sobre los ingresos del Gobierno Federal, de Pemex y de las Entidades Federativas.

En primer lugar, cabe señalar que el presente informe, aunque corresponde al primer semestre de 2004, sólo incluye la evaluación de enero a abril. Lo anterior en virtud de lo establecido en la fracción IV del artículo sexto de las Disposiciones Transitorias de la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, que establece lo siguiente: “Durante el ejercicio de 2004, los contribuyentes podrán efectuar los pagos provisionales señalados en los artículos 255, 256 y 259 de esta Ley, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquel al que corresponda el pago”; es decir, Pemex debería haber presentado las declaraciones correspondientes a los meses de enero a abril en el periodo marzo-junio.

De acuerdo con lo anterior, por el lado de la recaudación del Gobierno Federal durante el primer semestre se habría presentado la siguiente situación:

PROPUESTA DE DERECHOS EN HIDROCARBUROS VERSUS RÉGIMEN VIGENTE (Millones de pesos)	
Conceptos	Monto
I. Régimen propuesto	114,477.4
Derecho sobre la Extracción de Hidrocarburos	89,982.7
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	16,111.5
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	8,383.2
II. Régimen vigente	106,265.4
Derecho sobre la Extracción de Petróleo	68,795.0
Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo	31,179.5
Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	1,448.4
Aprovechamiento para Obras de Infraestructura de Pemex	4,842.5
III. Diferencia (I-II)	8,212.0

Como se observa, durante los primeros cuatro meses de aplicación del régimen propuesto la recaudación federal habría sido superior en 8 mil 212 millones de pesos a la que se obtuvo con el régimen vigente. En parte este mayor monto se explica porque aunque Pemex causó en abril el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, lo pagaría efectivamente (junto con lo causado en mayo y junio) en julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 261-A de la mencionada Iniciativa. El pago de este derecho habría disminuido la diferencia porque es deducible del derecho ordinario sobre hidrocarburos, según lo señalado por la fracción III del artículo 259 de la Iniciativa.

Al parecer, los altos precios del petróleo alcanzados durante los meses que se reportan explican en buena medida el mayor monto de los gravámenes derivados del régimen propuesto; sin embargo, se requiere contar con más elementos para evaluar adecuadamente los impactos del régimen propuesto. Conforme se disponga de la información correspondiente a los siguientes meses se podrá realizar una evaluación más precisa.

El hecho de que el régimen propuesto hubiera generado entre enero y abril un mayor pago de derechos, por 8 mil 212 millones de pesos, respecto a lo pagado con el régimen vigente, habría disminuido en ese mismo monto los ingresos propios de Pemex.

En cuanto a la recaudación federal participable (RFP), base para el cálculo de las participaciones a pagar a las entidades federativas y a los municipios, la derivada del régimen propuesto se habría ubicado en 67 mil 126 millones de pesos, mientras que la realmente observada (procedente del régimen fiscal vigente) ascendió a 70 mil 243 millones de pesos. Es decir, la RFP procedente del régimen propuesto habría sido menor en 3 mil 118 millones de pesos, lo que habría propiciado, en estos primeros cuatro meses de aplicación, un pago menor de participaciones por alrededor de 710 millones de pesos.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en este mismo artículo transitorio, se presenta una propuesta de definiciones de los siguientes conceptos:

- **Yacimiento.**- Acumulación de petróleo y de gas natural en el interior de la corteza terrestre rodeado de paredes totalmente impermeables que impiden el movimiento de los mismos.
- **Yacimientos costa afuera.**- Yacimiento submarino de petróleo y gas natural que se ha de prospectar y beneficiar desde la superficie del mar.
- **Pozo.**- Perforación practicada en el suelo con barrenas para prospectar y, eventualmente, beneficiar los yacimientos.
- **Campo.** Conjunto formado por los pozos de petróleo y gas natural de un mismo yacimiento con todas sus instalaciones anexas.

Finalmente, se anexa la información mensual sobre la comparación entre lo que se habría recaudado con el régimen fiscal propuesto y lo captado con el régimen fiscal vigente. Además, se anexa la información mensual que sirvió de base para calcular la recaudación por los derechos contenidos en el régimen fiscal propuesto.

CUADRO No.1
PETRÓLEOS MEXICANOS
COMPARACIÓN MENSUAL ENTRE EL RÉGIMEN FISCAL PROPUESTO Y EL VIGENTE
Enero-abril de 2004
(Millones de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Ene-abr
I. Régimen propuesto	27,236.9	29,316.2	27,836.9	30,087.5	114,477.4
Derecho sobre la Extracción de Hidrocarburos	21,571.4	20,932.9	23,385.5	24,092.8	89,982.7
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	5,665.4	0.0	4,451.4	5,994.7	16,111.5
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	0.0	8,383.2	0.0	0.0	8,383.2
II. régimen vigente	24,948.1	28,428.8	26,685.7	26,202.8	106,265.4
Derecho sobre la Extracción de Petróleo	16,151.0	16109.8	17928.6	18605.6	68,795.0
Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo	8,394.4	7161.6	8388.9	7234.6	31,179.5
Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	402.7	314.9	368.2	362.6	1,448.4
Aprovechamiento para Obras de Infraestructura de Pemex	0.0	4842.5	0	0	4,842.5
III. Diferencia (I-II)	2,288.8	887.4	1,151.2	3,884.7	8,212.0

Nota: Los derechos causados entre enero y abril corresponden a los montos a pagar durante el periodo marzo-junio.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO No.2
DERECHO SOBRE HIDROCARBUROS
VARIABLES BÁSICAS PARA PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL
Enero-abril de 2004

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Ene-abr
Extracción de petróleo crudo (mbd)	3,417.2	3,360.1	3,367.6	3,438.6	3,395.9
Exención (bd)	30	30	30	30	30
Número de pozos en explotación	3,018	3,034	2,998	2,987	3,009
Precio (dlls / bl)	26.36	27.49	28.81	29.76	28.10
Tipo de cambio (\$ / dll)	10.95	11.01	11.00	11.24	11.05
Número de días	31	29	31	30	121
Límite máximo (mbd)	3,108.9	3,108.9	3,108.9	3,108.9	3,108.9
Límite excedente (mbd)	308.3	251.2	258.7	329.7	287.0
Tasas (%)					
Límite máximo	75	75	75	75	75
Límite excedente	25	25	25	25	25
Extracción de gas natural (MMpcd)	5,274.6	5,097.1	5,128.6	5,223.3	5,180.9
Gas usado para la producción de hidrocarburos	1,201.1	1,063.5	1,082.5	1,147.4	1,123.6
Extracción neta de gas natural (MMpcd)	4,073.4	4,033.6	4,046.1	4,075.9	4,057.3
Exención (pc)	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Número de pozos en explotación	1,941	1,976	1,993	2,027	1,984
Precio (\$ / pc)	0.061	0.056	0.051	0.055	0.056
Tipo de cambio (\$ / dl)	10.95	11.01	11.00	11.24	11.05
Número de días	31	29	31	30	121
Límite máximo (MMpcd)	3,762.0	3,762.0	3,762.0	3,762.0	3,762.0
Límite excedente (MMpcd)	311.4	271.6	284.1	313.9	295.3
Tasas (%)					
Límite máximo	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0
Límite excedente	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0

mbd: Miles de barriles diarios.

bd: Barriles diarios.

dlls / bl: Dólares por barril.

\$ / dll: Pesos por dólar.

MMpcd: Millones de pies cúbicos diarios.

pc: Pie cúbico.

\$ / pc: Pesos por pie cúbico.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO No. 3
ARTICULO 254. - CÁLCULO DEL DERECHO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
Enero-abril de 2004

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Ene-abr
Petróleo crudo					
Volumen máximo (bl)	96,375,900	90,158,100	96,375,900	93,267,000	376,176,900
Volumen exento	2,553,517	2,442,282	2,573,970	2,430,524	10,000,293
Volumen gravable	93,822,383	87,715,818	93,801,930	90,836,476	366,176,607
Valor gravable (mp)	27,080.9	26,544.6	29,725.8	30,388.4	113,739.7
Tasa (%)	75	75	75	75	75
Derecho (mp)	20,310.7	19,908.4	22,294.4	22,791.3	85,304.8
Volumen excedente (bl)	9,557,246	7,283,368	8,019,055	9,891,671	34,751,340
Volumen exento	253,223	197,298	214,170	257,776	922,467
Volumen gravable	9,304,023	7,086,070	7,804,885	9,633,895	33,828,873
Valor gravable (mp)	2,685.5	2,144.4	2,473.4	3,222.9	10,526.2
Tasa (%)	25	25	25	25	25
Derecho (mp)	671.4	536.1	618.3	805.7	2,631.5
Total causado por petróleo crudo (mp)	20,982.1	20,444.5	22,912.7	23,597.1	87,936.4
Gas natural					
Volumen máximo (mpc)	116,622,000	109,098,000	116,622,000	112,860,000	455,202,000
Volumen exento	55,570,463	53,446,091	57,444,492	56,126,799	222,587,845
Volumen gravable	61,051,537	55,651,909	59,177,508	56,733,201	232,614,155
Valor gravable (mp)	3,723.6	3,106.5	3,000.9	3,131.0	12,962.1
Tasa (%)	15	15	15	15	15
Derecho (mp)	558.5	466.0	450.1	469.7	1,944.3
Volumen excedente (mpc)	9,654,838	7,875,041	8,807,902	9,417,000	35,754,781
Volumen exento	4,600,537	3,857,909	4,338,508	4,683,201	17,480,155
Volumen gravable	5,054,301	4,017,132	4,469,394	4,733,799	18,274,626
Valor gravable (mp)	308.3	224.2	226.6	261.3	1,020.4
Tasa (%)	10	10	10	10	10
Derecho (mp)	30.8	22.4	22.7	26.1	102.0
Total causado por gas natural (mp)	589.4	488.4	472.8	495.8	2,046.3
Derecho sobre la extracción de hidrocarburos (mp)	21,571.4	20,932.9	23,385.5	24,092.8	89,982.7

bl: Barriles

mpc: Miles de pies cúbicos.

mp: Millones de pesos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO No. 4
ARTICULO 257.- CÁLCULO DEL DERECHO SOBRE HIDROCARBUROS PARA EL FONDO
DE ESTABILIZACIÓN
Enero-marzo de 2004

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo
Valor acumulado de la extracción de crudo (mp)	30,576.6	60,064.3	93,147.1
Precio promedio acumulado (dls / bl)	26.35	26.20	26.79
Tasa (%)	9.00	9.00	9.00
Derecho sobre hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	2,751.9	5,405.8	8,383.2
Rango de precios (dls / bl)	%		
De 00.00 a 18.49	0.0		
De 18.50 a 19.00	1.0		
De 19.01 a 20.00	2.0		
De 20.01 a 21.00	3.0		
De 21.01 a 22.00	4.0		
De 22.01 a 23.00	5.0		
De 23.01 a 24.00	6.0		
De 24.01 a 25.00	7.0		
De 25.01 a 26.00	8.0		
De 26.01 a 27.00	9.0		
De 27.01 en adelante	10.0		

mp: Millones de pesos

dls/bl: Dólares por barril

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO No. 5
ARTICULO 258. - CÁLCULO DEL DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS
Enero-abril de 2004

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Ene-abr
Valor de la extracción (mp)	38,278.4	36,017.3	39,443.3	41,259.0	154,997.9
Petróleo crudo	30,576.6	29,487.7	33,082.8	34,510.7	127,657.8
Gas natural	7,701.8	6,529.5	6,360.6	6,748.3	27,340.2
Inversiones, costos y gastos deducibles (mp)	10,104.1	9,772.9	12,718.0	10,049.8	42,644.8
Inversiones al 100%	1,817.8	1,159.7	1,570.0	1,193.6	5,741.1
Inversiones al 20%	1,520.3	1,141.5	1,227.9	1,448.4	5,338.0
Inversiones al 5%	12.5	5.2	10.3	10.1	38.2
Inversiones de años anteriores (2000 a 2003)	4,046.8	4,046.8	4,046.8	4,046.8	16,187.3
Costos y gastos	2,706.6	3,419.7	5,862.9	3,350.9	15,340.2
Límite de costos y gastos deducibles (mp)	8,496.2	7,875.5	8,432.2	8,478.2	33,282.0
Derecho sobre la extracción de hidrocarburos (mp)	21,571.4	20,932.9	23,385.5	24,092.8	89,982.7
Derecho sobre hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	0.0	8,383.2	0.0	0.0	8,383.2
Total deducible (mp)	30,067.6	37,191.7	31,817.7	32,571.0	131,648.0
Base gravable (mp)	8,210.8	-1,174.4	7,625.6	8,688.0	23,350.0
Tasa (%)	69	69	69	69	69
Derecho ordinario sobre hidrocarburos (mp)	5,665.4	0.0	4,451.4	5,994.7	16,111.5
Precios límite					
Crudo (dls / bl)	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Gas (dls / mpc)	1.95	1.95	1.95	1.95	1.95
Volumen					
Crudo (mbd)	3,417.2	3,360.1	3,367.6	3,438.6	3,395.9
Gas (MMpcd)	4,073.4	4,033.6	4,046.1	4,075.9	4,057.3
Costo límite (Millones de pesos)	8,496.2	7,875.5	8,432.2	8,478.2	33,282.0
Crudo	5,799.8	5,364.2	5,741.7	5,797.9	22,703.6
Gas	2,696.3	2,511.4	2,690.5	2,680.3	10,578.4

mp: Millones de pesos.

mbd: Miles de barriles diarios.

MMpcd: Millones de pies cúbicos diarios.

dls / bl: Dólares por barril.

dls / mpc: Dólares por mil pies cúbicos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.